I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002073

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Cerrillos, 28 NOV 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00963-2025; el Memorándum N°400-00-00956-2025 de la Dirección de Finanzas; los Decretos Exentos N°202/1914/2025 y N°202/2001/2025; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1914/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-70-LE25**, para la contratación denominada **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS RESIDENCIALES EN LA COMUNA DE CERRILLOS"**, modificado por Decreto Exento N°202/2001/2025.

Que, con fecha 14 de octubre de 2025 se solicitó a la unidad requirente emitir las respuestas correspondientes a las consultas formuladas por los oferentes en el foro de preguntas del proceso. No obstante, con fecha 17 de noviembre de 2025, la unidad requirente informa la necesidad de aplazar el plazo de respuesta, situación que o fue posible llevar a cabo, debido a que, según el cronograma, la fecha de cierre de la licitación es el mismo día 17 de noviembre de 2025, lo que impidió realizar modificaciones.

Que, el artículo 61 de la ley N°19.880, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

Que, la Contraloría General de la República ha señalado que "la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictamen N°96.610, de 2015).

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002073

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Lo solicitado por la Dirección de Finanzas mediante Memorándum N°400-00-00956-2025.

D E C R E T O:

1. Revócase el proceso de Licitación Pública correspondiente a la ID 324-70-LE25, publicado en el Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, para la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS RESIDENCIALES EN LA COMUNA DE CERRILLOS"**, atendido lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880 y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. Infórmese en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, el estado de revocada de la Licitación Pública antes mencionada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

JUVENAL URIZAR ALFARO
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACION MUNICIPAL

JYD/CQO/JUA/esg
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
www.mercadopublico.cl
I.T.S.
SECPLAN
Departamento de Adquisiciones
Página Web.